

N.º 0537-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas con cincuenta minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Hojancha de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Hojancha de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus

respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Liberación Nacional y Movimiento Libertario.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientos cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Hojancha de la provincia de Guanacaste, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN HOJANCHA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	HOJANCHA	MONTE ROMO	PUERTO CARRILLO	HUACAS
ACCIÓN CIUDADANA	1 298	210	238	107
LIBERACIÓN NACIONAL	791	138	335	217
MOVIMIENTO LIBERTARIO	104	21	47	12
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 193	369	620	336

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Hojancha de la provincia de Guanacaste, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO HOJANCHA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 548,250
SUBCOCIENTE 274,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 193	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	1 298	2	201,500	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	791	1	242,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	104	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO MONTE ROMO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 92,250
SUBCOCIENTE 46,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	369	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	210	2	25,500	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	138	1	45,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	21	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO PUERTO CARRILLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 155,000
SUBCOCIENTE 77,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	620	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	238	1	83,000	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	335	2	25,000	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	47	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO HUACAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 84,000
SUBCOCIENTE 42,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	336	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	107	1	23,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	217	2	49,000	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	12	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Hojancha de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

HOJANCHA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

501620747 ANA VIANNEY RODRIGUEZ VIQUEZ PAC

SUPLENTE

NO INSCRIBIO CANDIDATURA PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

501090153 MAXIMINO PEREZ CASTRILLO PAC
C.C. MAXIMO PEREZ CASTRILLO
503370892 MAHURA RAQUEL CASTRILLO OBREGON PAC
501510460 MARCOS ARAYA MENDEZ PLN
701180508 VILMA DELIA PEREZ BERMUDEZ PLN

SUPLENTES

501340940 MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ MONTIEL PAC
113590473 JOSUE AGUERO MENDEZ PAC
502000388 MARIA CATALINA OBREGON ALEMAN PLN
501940149 MARCOS EVANGELISTA ESPINOZA ESPINOZA PLN

MONTE ROMO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

501920527 FULVIO ESQUIVEL RODRIGUEZ PAC

SUPLENTE

NO INSCRIBIO CANDIDATURA PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

503680685	MARIA GABRIELA MORERA LORIA	PAC
203930823	FROILAN PACHECO VASQUEZ	PAC
502480271	XINIA MENDEZ CRUZ	PLN
502210018	VICTOR JULIO FERRETO LOPEZ	PLN

SUPLENTES

502610446	BERNER PRENDAS SANCHO	PAC
502110783	VIRGINIA MENDEZ MOLINA	PAC
502170055	TOBIAS ZUÑIGA OBANDO	PLN
503680853	ANDREA MORERA ZELEDON	PLN

PUERTO CARRILLO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

901020681	ANA LORENA VARGAS AGUERO	PLN
-----------	--------------------------	-----

SUPLENTE

502680632	WILFREDO RODRIGUEZ ALEMAN	PLN
-----------	---------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

503240781	EDGAR MANRIQUE SALAZAR SANCHEZ	PLN
502010879	XINIA LOPEZ JUAREZ	PLN
502450948	BLANCA FLORY GARCIA CASTRILLO	PAC
501980032	WILBER PANIAGUA ROJAS	PAC

SUPLENTES

502580569	ELMER ARMANDO ALEMAN RAMIREZ	PLN
501610739	ANGELA PANIAGUA ESPINOZA	PLN
900490327	JUAN MOISES ROMERO ALFARO	PAC
106920804	MARIA ELENA CORDERO GONZALEZ	PAC

HUACAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

501790802	FELIX ELIZONDO CAMACHO	PLN
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

501580342 VIANNEY CAMPOS CHAVARRIA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

501320050 CATALINO CARRILLO CARRILLO PLN
503740523 MARBETH BARRANTES FONSECA PLN
501870041 MARCIAL CARRILLO CASTILLO PLN
107840848 SANDRA PATRICIA ALCAZAR VEGA PAC

SUPLENTES

502730455 DORIS MARBEYI MENDEZ VENEGAS PLN
501920390 LUIS ANGEL AGUERO VALVERDE PLN
602510471 VERA BEATRIZ CARRILLO SEQUEIRA PLN
503250076 HERMINIO ELIZONDO SALAZAR PAC

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Hojancha de la provincia de Guanacaste
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Hojancha de la provincia de Guanacaste
Folio 9 de 9*